

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	VERBAL- RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MEJORAS
Demandante:	ABEL DIAZ CERDA
Demandado:	HECTOR MARINO ARCOS
Radicado:	190014003003-2021- 00442-00

Viene a despacho el presente proceso VERBAL DE RECONOCIMIENTO y PAGO DE MEJORAS adelantado por ABEL DIAZ CERDA por intermedio de apoderado judicial en contra de FABIO NELSON PELAEZ, a fin de resolver sobre las peticiones remitidas a nuestro correo institucional remitido por el apoderado judicial de la parte demandante DR. WILLIAM AMAYA VILLOTA y el perito designado HECTOR MARINO ARCOS, en el que solicita se amplíen los términos para rendir su dictamen y en consecuencia se modifique la fecha señalada para la práctica de la diligencia de inspección judicial programada para el día 25 de octubre de 2022.

En virtud de lo anterior , teniendo en cuenta que el perito experto en Ingeniería Civil , solicita se modifique la fecha para rendir el dictamen pericial que dé él se requiere, dado que el arquitecto señor JORGE OCTAVIO CABIOY MUÑOZ quien realizo las obras de remodelación al local no se encuentra en la ciudad y requiere programar la visita en compañía de este, solicitud que se encuentra respaldada por el apoderado judicial demandante, por ello se accederá a la ampliación del término para rendir el peritaje que dé él se requiere haciéndose necesario modificar la fecha de la diligencia de inspección señalada dentro del presente proceso, previa revisión de la agenda que se lleva en el despacho , por tratarse de una prueba que se decretó de manera oficiosa las partes deben contribuir en partes iguales para en consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE:**

**1.- AMPLIAR** el termino para que el perito **HECTOR MARINO ARCOS** rinda su dictamen pericial, para lo cual se le concede un término de diez (10) días a fin de que sea tenido en cuenta en la diligencia de inspección judicial que se llevara a cabo dentro del presente proceso, contado a partir del siguiente hábil de la notificación de la presente providencia en los estados electrónicos que se lleva en este despacho.

**2.- REQUERIR** a la parte demandada por intermedio de su apoderada judicial MARIA ELENA PELAEZ a fin de que se sirva prestar la debida colaboración al perito designado y pueda rendir el dictamen que de el se requiere en especial con la presencia del arquitecto JORGE OCTAVIO CABIOY MUÑOZ.

**3.-** En virtud de lo anterior **SEÑALAR** nuevamente fecha para la práctica de la diligencia de **INSPECCION JUDICIAL** por medio del sistema de videograbación que se efectuará en vivo respecto del bien inmueble objeto del litigio ubicado en la Carrera 17 No. 6N-122 de Popayán, para lo cual la parte demandada debe garantizar su realización, previniéndola de las consecuencias de su renuencia en los términos del artículo 229 CGP. el día veinticuatro (24) de Noviembre del dos mil veintidós (22) a las 9.30 a.m.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA**

La presente decisión se notifica mediante Estado electrónico que se lleva en este despacho judicial.

4.-INFORMAR al perito HECTOR MARINO ARCOS la anterior decisión a su correo electrónico: [arcoscaicedo@yahoo.es](mailto:arcoscaicedo@yahoo.es) a fin de que manifieste si acepta o no la designación que ha realizado el despacho.

**COPIESE Y NOTIFÍQUESE**

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

Pili

Firmado Por:

Diana Patricia Trujillo Solarte

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b487aa8960bde3cb5a6da6af495c995dc7a04a61d356827047fa91fd48e0879a**

Documento generado en 09/10/2022 11:18:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**